

Rad No. 24-240-160316

Barranquilla, 6/12/2024

Señor(a)
ELSY ESTHER FONTALVO CARRANZA
Calle 11 No. 7 - 4 Apartamento 1
Rodadero (MAG)

Contrato: 66393752

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención al usuario el día 25 de noviembre de 2024, radicada bajo el No. 221111236, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 7 - 4 Apartamento 1 del Rodadero, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo estimado cobrado en la factura de los meses de octubre y noviembre de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara sobre el consumo facturado en los meses en comento.

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de octubre y noviembre de 2024, le informamos lo siguiente:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de octubre y noviembre de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (número de medidor diferente y medidor mal ubicado) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dichos meses, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 22 y 21 metros cúbicos, respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 27 de noviembre de 2024, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 770 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 14 de noviembre de 2024, arrojando una lectura de 770 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 770 metros cúbicos (factura de septiembre de 2024), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, los 22 metros cúbicos de consumo por valor de \$32.163.00, que se cobraron de más en el mes de octubre de 2024, y descontó los 21 metros cúbicos de consumo por valor de \$28.763.00, que se cobraron de más en el mes de noviembre de 2024.

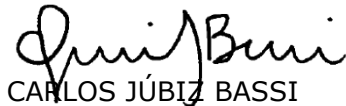
No obstante, le informamos que, el día 27 de noviembre de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que, el funcionamiento del medidor era normal y se encontraba en buen estado, presión 0.32, así mismo se realizó prueba de hermeticidad y no se encontró fuga de gas, no obstante, se evidenció que, el inmueble estaba desocupado y no tenía gasodoméstico instalado.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo de los meses de octubre y noviembre de 2024 descontado en la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
221111236